

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Auto

"Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones"

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA" encargada en funciones de Jefe de Oficina Jurídica, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, Resolución N° 100-03-10-99-1151 del 28 de junio de 2023, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, reposa el Expediente No. **160-16-51-21-0043-2023**, el cual, contiene el Auto No. **160-03-50-01-0030 del 9 de junio del 2023** que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para solicitud de licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción en el marco de la autorización temporal minera No. 507928, sobre el Río La Herradura; en el marco del Contrato No. 4600014412 de 2022 que tiene como objeto el "Mejoramiento, actividades y obras complementarias sobre el corredor vial Buenos Aires (Cañargordas) - Abriaquí (62AN11) en la Subregión occidente del Departamento de Antioquia"; solicitada por el **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA02**, identificada con NIT 901.640.174-7 (467-468).

Que de conformidad con el Art. 56° y el Numeral 1° del Art. 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 la Corporación notificó electrónicamente el Auto No. **160-03-50-01-0030 del 9 de junio del 2023** el día 9 de junio del 2023 siendo las 09:51 am al e-mail cmantioquia02ambinetal@gmail.com y secrelago@gmail.com (folio 469-471).

Que mediante e-mail del 9 de junio del 2023 siendo las 10:26 am la Corporación remitió el Auto No. **160-03-50-01-0030 del 9 de junio del 2023** a la Alcaldía Municipal de Abriaquí, para que por el término de diez (10) días hábiles lo exhiba en un lugar visible al público (folio 472-473).

Que de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 la Corporación publicó el Auto No. **160-03-50-01-0030 del 9 de junio del 2023** en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 28 de junio del 2023 (folio 485).

Que en el ejercicio de las facultades de seguimiento y control de que trata los Numerales 11° y 12° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, CORPOURABA realizó visita técnica el día 27 de julio del 2023, adicionalmente, evaluó la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental; producto de la revisión resultó el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1716 del 18 de septiembre del 2023**, el cual, bajo recomendaciones técnica considera viable el otorgamiento de la licencia ambiental.

X

"Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones"

Que de conformidad con el Art. 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, indica sobre la competencia para otorgar o negar licencias ambientales para los siguientes proyectos así;

(...)

1..En el sector minero

La explotación minera de:

a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a ochocientas mil

(800.000) toneladas/año;

b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientas mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;

c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a dos millones (2.000.000) de toneladas/año;

d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a un millón (1.000.000) toneladas/año.

(...)

Que vencido el término establecido en el Numeral 4° del Art. 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, CORPOURABA cuenta con el término de máximo de treinta hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega licencia ambiental; (...).

Que una vez evaluada la información allegada por el solicitante, se detecta que se reunió toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o negación del trámite de licenciamiento ambiental; por lo que se considera factible emitir el auto al que hace alusión la norma citada.

Conforme todo lo expuesto anteriormente, la **Secretaría General encargada en funciones de jefe de la oficina jurídica** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN requerida para decidir la solicitud de trámite de Licencia Ambiental, en el marco de la Autorización Temporal e Intransferible No. 507298 para explotación de materiales de construcción (materiales de arrastre) a ejecutarse en la Vereda Las Juntas del Municipio de Abriaquí y en el marco del Contrato de Obra No. 4600014412 de 2022 que tiene como objeto el "Mejoramiento, actividades y obras complementarias sobre el corredor vial Buenos Aires (Cañargordas) – Abriaquí (62AN11) en la Subregión occidente del Departamento de Antioquia"; conforme la solicitud elevada por el **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA02**, identificada con NIT 901.640.174-7.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente auto en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente auto al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA02**, identificada con NIT 901.640.174-7; o a quien este autorice en debida

"Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones"

forma, siguiendo las disposiciones normativas del Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por configurarse una actuación de trámite ajustado al Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. El presente auto rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA CHICA LONDOÑO
 Secretaria General encargada en funciones de la Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhoan Jiménez Correa		Octubre 6 del 2023
Revisó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
 Expediente No. 160-16-51-21-0043-2023.